

CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN

CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “**ANEXO LAS ROSAS**”, UBICADO EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO**” DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO “**SAS**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. ING. ADÁN PALAVICINI EVIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**SAS**” Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA FLORA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ BUSTAMANTE RABELO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA “**EL FRACCIONADOR**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **DECLARA “SAS”:**

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO “SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO” DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; (SAS), CREADO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO 2003, Y ENTRE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DE AGUA RESIDUAL TRATADA, DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LAS AGUAS PLUVIALES Y DE MANANTIALES Y CELEBRAR LOS ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

I.2.- QUE EL ING. ADÁN PALAVICINI EVIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DEL “SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO” DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN BASE AL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2007, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

I.3.- QUE TODA VEZ QUE MEDIANTE OFICIO CGSAS/1739/2008 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008, SUSCRITO POR EL COORDINADOR DE “SAS” LE FUERON AUTORIZADOS A “EL FRACCIONADOR” LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO

SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **ANEXO LAS ROSAS** CONFORMADO DE 43 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, DEBIENDO PAGAR POR LOS CONCEPTOS ANTES MENCIONADOS LA CANTIDAD DE **\$168,826.29 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 29/100 M.N.)**, POR LO QUE **"EL FRACCIONADOR"** SOLICITA QUE DICHA CANTIDAD PUEDA PAGARLA EN PARCIALIDADES, SOLICITUD QUE ES ACEPTADA POR **"SAS"**, COMO APOYO AL PROGRAMA DE VIVIENDAS EN ESTE MUNICIPIO.

I.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ No. 102, DE LA COLONIA REFORMA EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

II.- **DECLARA "EL FRACCIONADOR":**

II.1.- QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NOMBRE DE **"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA FLORA, S. A. DE C. V."**, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **12220** VOLUMEN **170**, DE FECHA **20** DE **DICIEMBRE** DE **2006**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS MARIN ORTIZ** NOTARIO PUBLICO NÚMERO **14** DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ BUSTAMANTE RABELO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE DICHA EMPRESA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **15978** VOLUMEN **243**, DE FECHA **26** DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2003**, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS MARIN ORTIZ** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **14** EN EL ESTADO DE TABASCO, Y CON RESIDENCIA FIJA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **0332054994095** EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- QUE TODA VEZ QUE SU PODERDANTE CONSTRUIRÁ EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO **"ANEXO LAS ROSAS"**, CONFORMADO DE 43 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, REQUIERE DE ABASTECERLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA LO CUAL ES NECESARIO INTERCONECTARSE A LAS REDES CON LAS QUE CUENTA **"SAS"** EN ESA ZONA.



II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN LA **CALLE JUAN DE LA BARRERA No. 519-A, RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO, CENTRO, TABASCO.**

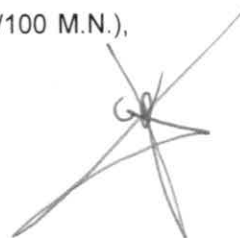
POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- “SAS” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR PARA EL FRACCIONAMIENTO DESCRITO EN EL PUNTO II.2 DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, **LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (NO INCLUYE CUADROS Y MEDIDORES)**, SIEMPRE Y CUANDO “EL FRACCIONADOR” SE APEGUE AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE LE FUE AUTORIZADO POR “SAS”.

SEGUNDA.- “EL FRACCIONADOR” SE COMPROMETE A PAGAR A “SAS” POR LOS CONCEPTOS DE **DERECHOS DE INTERCONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, LA CANTIDAD DE **\$168,862.29 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.)**, MISMA QUE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. \$28,143.72 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), EL DIA 20 DE ENERO DE 2009 (A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO).
2. \$28,143.72 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2009 (SEGUNDO PAGO).
3. \$28,143.72 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), EL DIA 20 DE MARZO DE 2009 (TERCER PAGO).
4. \$28,143.72 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), EL DIA 20 DE ABRIL DE 2009 (CUARTO PAGO).
5. \$28,143.72 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), EL DIA 20 DE MAYO DE 2009 (QUINTO PAGO).
6. \$28,143.72 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), EL DIA 19 DE JUNIO DE 2009 (SEXTO PAGO).

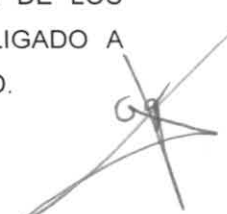


TERCERA.- “EL FRACCIONADOR” SE COMPROMETE A EFECTUAR EN FORMA OPORTUNA LOS PAGOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, ANTE LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA SUBCOORDINACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DE “SAS”, UBICADAS EN LA CALLE COLEGIO DE BACHILLERES ESQUINA BELISARIO DOMÍNGUEZ, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA, “SAS” QUEDA EN APTITUD DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- “EL FRACCIONADOR” PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, VOLUNTARIAMENTE DEJA EN DEPÓSITO **SEIS PAGARÉS, POR LA CANTIDAD DE \$28,143.72 (VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.)**, CADA UNO, A FAVOR DE **MUNICIPIO DE CENTRO**, LOS CUALES PODRÁ HACER EFECTIVOS EL ÓRGANO OPERADOR, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS PAGOS ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO, “EL FRACCIONADOR” ESTÁ CONFORME QUE ESTOS DOCUMENTOS LE SEAN DEVUELTOS AL REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS CANTIDADES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO.

QUINTA.- PARA QUE “SAS” PUEDA RECEPCIONAR PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONJUNTO HABITACIONAL CON 43 **VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO ANEXO LAS ROSAS** DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, ADEMÁS DE QUE “EL CONSTRUCTOR” DEBERÁ INSTALAR CUADROS Y MEDIDORES A LAS VIVIENDAS, AUNADO QUE AL MOMENTO DE RECEPCIÓN DE LAS MENCIONADAS VIVIENDAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE CONTRATADAS CON “SAS”.

SEXTA.- “EL FRACCIONADOR”, SE COMPROMETE A REALIZAR LOS PAGOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN DICHA CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y A LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS, POR LO QUE EL “SAS” NO ESTA OBLIGADO A REINTEGRAR A “EL FRACCIONADOR” LOS PAGOS QUE HAYA REALIZADO.



SÉPTIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE TAMBIÉN CONVIENEN QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, POR LO QUE RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL POR RAZONES DE NUEVO DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO FIRMAN PARA MAYOR CONSTANCIA, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL NUEVE**.

POR "SAS"

POR "EL FRACCIONADOR"

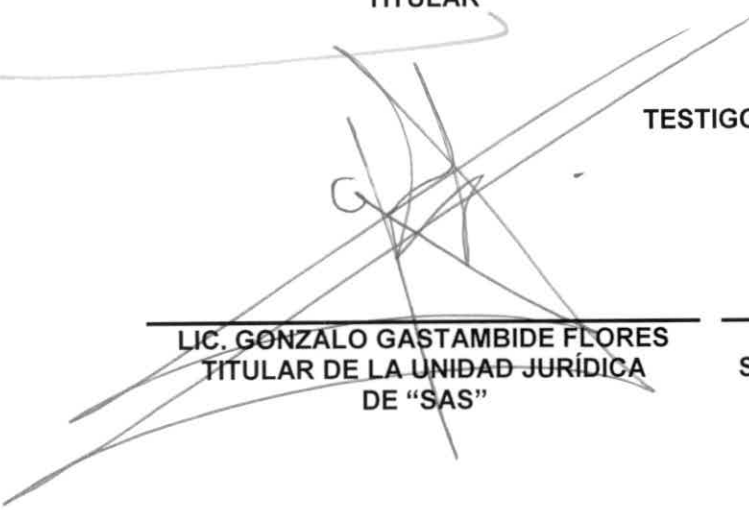


ING. ADÁN PALAVICINI EVIA
TITULAR




ING. JOSÉ BUSTAMANTE RABELO
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



LIC. GONZALO GASTAMBIDE FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE "SAS"



ING. ENRIQUE MORENO AREVALO
SUBCOORDINADOR TÉCNICO DE "SAS"